

Ficha de información Precontractual Depósitos a la vista y ahorro

La información incorporada en el presente documento tiene carácter meramente informativo.

* La información resaltada en **negrita y subrayada** es especialmente relevante.

Datos identificativos de la entidad de crédito.

• Datos Identificativos

Bankinter, S.A.
Paseo de la Castellana, nº 29.
28046, Madrid.

• Datos de Contacto

Se puede contactar con la entidad a través del número de teléfono 91 657 88 00, o a través del teléfono del servicio de atención telefónica para empresas 91 050 01 08.

Igualmente se puede contactar con la entidad a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

buzon@bankinter.com

Características principales del depósito a la vista.

• Indicadores de riesgo y alertas de liquidez.

De conformidad con la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, a continuación, le mostramos la/s alerta/s aplicables a este producto.

Indicador de riesgo: 1/6: Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

• Divisa.

EUROS

• Disponibilidad del saldo.

El cliente podrá disponer del saldo acreedor de la cuenta mediante cheques cuyo talonario será facilitado por el Banco a petición del cliente. Igualmente, la disposición de fondos podrá realizarse mediante domiciliaciones de pago, órdenes de disposición, transferencias y otros medios que el Banco admita como válidos.

• Forma de realización de ingresos.

Los ingresos de fondos podrán realizarse mediante efectivo, transferencia, cheques o demás efectos cedidos al Banco de conformidad con éste. Los ingresos que no sean realizados en efectivo serán abonados en cuenta salvo buen fin, siendo mientras tanto indisponibles estos fondos por el Cliente, es decir, el Cliente podrá disponer de ellos una vez que el banco tenga constancia de haber hecho efectivos los correspondientes documentos.

• Otras operaciones de pago.

- Ingreso y retirada de efectivo.
- Emisión y recepción de transferencias de dinero, incluyendo órdenes permanentes.
- La domiciliación de recibos o adeudos domiciliados (recurrentes o no).
- La emisión y adquisición de instrumentos de pago, como es el caso de las tarjetas.
- Los pagos mediante tarjetas o dispositivos similares.
- El envío y recepción de dinero mediante el servicio de Hal Cash.

• **Servicios asociados (tarjetas de débito, talonarios de cheques ...; condiciones de uso, conservación y coste).**

- Tarjeta de débito.
- Tarjeta de crédito.
- Cheques.

Las condiciones de uso y comisiones aplicables a estos servicios estarán reflejadas en las condiciones particulares de cada contrato y en la información precontractual que le será entregada al cliente con suficiente antelación a la contratación.

• **Duración.**

El contrato tiene una duración indefinida, permaneciendo en vigor mientras el cliente mantenga en activo algún producto o servicio contratado con el Banco.

• **Comisiones o gastos (supuestos, condiciones y periodicidad).**

- **Comisión de mantenimiento de la cuenta:** 0,00 euros anuales por el servicio de gestión que presta el Banco para que el cliente pueda operar con la misma, y se liquidará en el mismo momento que los intereses. Si la cuenta Nómina Joven deja de serlo por no cumplir los requisitos indicados en las condiciones generales de este contrato, la comisión de mantenimiento será de 45€.
- **Comisión de gestión de apuntes:** 0,00 euros por cada adeudo en cuenta (en caso de que dicho servicio sea retribuido, los tres primeros apuntes serán gratuitos para el cliente), salvo los debidos a cheques que están exentos de dicha comisión.
- **Descubiertos tácitos:** Cuando se produzca un descubierto en cuenta corriente o en cuenta de ahorro, el Banco **podrá aplicar al saldo deudor existente un 6,50% TAE** (en caso de cuenta Nómina Joven, nómina, pensión o profesional este tipo es nominal). Los intereses se devengarán diariamente y se liquidarán mensualmente.
Si la cuenta Nómina Joven deja de serlo por no cumplir los requisitos indicados en las condiciones generales de este contrato, el tipo de interés de descubierto será del 8,13% TAE.
Asimismo, el Banco cobrará una **comisión de 4,50% sobre el mayor saldo deudor del periodo de liquidación con un mínimo de 15,00 euros**, que se devengará al producirse el descubierto y se liquidará mensualmente. En ningún caso aplicará a los descubiertos que se generen por valoraciones.
En los descubiertos tácitos **en cuenta con consumidores la comisión será del 4,50% con un mínimo de 15,00 euros**, se liquidará semestralmente y el importe de la comisión junto con los intereses no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.
- **Gastos por reclamación de descubiertos en cuenta:** En caso de que el/los Titular/es incumpla/n una obligación de pago a su vencimiento en los términos pactados en el presente Contrato, la Entidad podrá cobrar los gastos derivados de las gestiones realizadas para el cobro de dicha posición deudora, con el fin de resarcirse de los costes incurridos y que comportan el uso de medios materiales y humanos. Dichas gestiones podrán consistir, en función del importe adeudado, en el envío de emails, sms, cartas, burofaxes, realización de una o diversas llamadas, y comprenderán igualmente los costes de gestión que suponen para las oficinas o colaboradores de la Entidad. Los gastos por reclamación de posición deudora se repercutirán según el desglose que consta a continuación:

Importe de descubierto	Gasto repercutido
Descubierto hasta 15 eur	0,00 euros
Descubierto de 15,01 a 50 euros	15,00 euros
Descubierto de 50,01 a 200 euros	40,00 euros
Descubierto mayor de 200 euros	45,00 euros

Estos gastos se devengarán y liquidarán únicamente después de realizar efectivamente las concretas gestiones de cobro descritas y un mismo impago no podrá generar más de una compensación. Por su diferente naturaleza y finalidad, la repercusión de tales gastos será compatible con la aplicación de los intereses de demora devengados por el incumplimiento de la obligación de pago en los términos pactados en su Contrato.

- **Comisión por atención manual de adeudos:** El Banco podrá adeudar **3,00 euros por cada cargo manual** realizado por la Entidad cuando no se haya podido realizar el adeudo de forma automática por falta de saldo en cuenta. Esta comisión se liquidará y devengará en el momento del cargo del recibo.
- **Comisiones y gastos que se deriven del servicio de Caja vinculado a la cuenta,** si el cliente solicita las operaciones correspondientes, tales como negociación de cheque, giros, transferencias, órdenes de pago, etc. Estas comisiones se devengarán y liquidarán en el momento de la prestación del servicio.

• **Retribución (supuestos, condiciones, potencial variación, periodicidad y forma de liquidación y abono).**

Índices de referencia.

- Liquidación: SEMESTRAL
- Tipo de interés nominal:
 - Primero año: 4,94%
 - Segundo año: 1,99%
 - En adelante: 0%
- Saldo medio mínimo: 0,00 EUROS
- Saldo máximo: 6.000,00 EUROS
- Franquicia: 0,00 EUROS

El tipo de interés ofrecido podría estar sujeto a variación en el momento de la contratación efectiva de la cuenta.

• **Servicios accesorios que condicionen la contratación (naturaleza, características y coste).**

La cuenta corriente Nómina Joven será aquella en la que el cliente domicilie la nómina exigiéndose que tanto desde el inicio de la contratación como durante todo el tiempo en que la cuenta permanezca abierta se cumplan los siguientes requisitos.

- El titular en el momento del alta tiene que ser menor de 30 años. En caso de ser varios titulares, uno de ellos tiene que ser menor de 30 años.**
- Mantener domiciliado un ingreso mensual fijo, igual o superior al declarado en concepto de nómina en una cuenta corriente Nómina Joven (en caso de haber varios titulares disfrutará de las ventajas asociadas a la cuenta corriente Nómina Joven el titular/Titulares que cumpla con la obligación de ingreso).**
- No mantener por el titular o titulares durante el tiempo en que la cuenta se encuentre abierta ninguna posición morosa o de riesgo en el Banco o fuera del mismo distinto del descubierto que pudiera en su caso autorizarse por el Banco en esta cuenta.**
- El importe de la nómina, por cada titular no podrá ser inferior a 500,00 euros mensuales. El importe domiciliado de la nómina debe corresponder al total de los mismos no siendo válida la domiciliación parcial.**
- El cliente debe recibir cada mes en la cuenta Nómina Joven al menos un ingreso en concepto de nómina por un importe igual o superior al que ha declarado como nómina al dar de alta la cuenta. A estos efectos, no se consideran válidos los ingresos en efectivo.**
- Una misma persona únicamente podrá ser titular de dos Cuentas Nómina Joven (es necesario informar el titular que ingresa; sólo se permite estar informado en una cuenta como titular que ingresa), o de una Cuenta Nómina Joven y una Cuenta No- Nómina o una cuenta Nómina Joven y una cuenta Nómina. Un cliente solo puede ser titular de una cuenta remunerada y como máximo ser titular de dos cuentas corrientes bonificadas. A estos efectos, se entiende por cuenta corriente bonificada aquella cuenta corriente remunerada o no, que tenga condiciones económicas especiales tales como tarjetas de crédito gratuitas y sin comisiones. Esta limitación aplicará también a cualquier otra cuenta remunerada, bonificada o con condiciones especiales que Bankinter pueda comercializar en el futuro.**

Las condiciones especiales asociadas a la cuenta BK Nómina solo se activarán en el momento que se produzca el primer ingreso que sea igual o superior al declarado en concepto de nómina. El plazo máximo para realizar el primer ingreso será de tres meses desde el momento de la solicitud de la cuenta Nómina Joven.

La no concurrencia de alguno de estos requisitos al inicio o durante la vigencia de la cuenta corriente hará perder la consideración de cuenta corriente Nómina Joven y por tanto el titular/titulares que incumpla los citados requisitos dejara de disfrutar de las condiciones especiales establecidas para la cuenta corriente Nómina Joven y en especial, quedará revocado cualquier importe de descubierto que haya sido autorizado. A la cuenta corriente Nómina Joven le serán aplicables las presentes condiciones generales así como las condiciones particulares de mutuo acuerdo.

• **Tipo acreedor.**

T.A.E.:

- **Primero año: 5%**
- **Segundo año: 2%**
- **En adelante: 0%**

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados será:

$$\text{Capital} \times \text{Rédito} \times \text{Tiempo} / 36500 \text{ (36.600 en años bisiestos).}$$

La TAE que a efectos informativos figura en este documento se formulará de acuerdo con lo establecido en el anejo 7 de la Circular 5/2012, de 27 de junio del Banco de España (B.O.E de 6 de julio de 2012) .

En el caso de operaciones a tipo variable, la TAE tendrá la consideración de TAE Variable, y se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

• **Retribución en especie.**

No aplica

• **Resolución del contrato.**

El cliente puede resolver el contrato de cuenta corriente, o cancelar el depósito a la vista en cuenta corriente, en cualquier momento y sin necesidad de causa alguna ni preaviso. Sin perjuicio de lo anterior, si el cliente tuviera contratado con BANKINTER otro producto o servicio que requiera el mantenimiento de la cuenta, no será posible la cancelación de la misma. La resolución del contrato marco será gratuita para el cliente.

Asimismo, el Banco podrá resolver el contrato en cualquier momento, y sin causa alguna, siempre y cuando se lo comunique al cliente con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha en que el contrato deba considerarse resuelto. En el caso de que el Cliente no sea consumidor el plazo de preaviso será de 10 días naturales como mínimo. No obstante, en los casos en que el Banco alegue justa causa por existir indicios de fraude o de graves irregularidades que puedan suponer un incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a las entidades de crédito, en especial, en relación con medidas de prevención de blanqueo de capitales y defraudación fiscal, o bien, si existe riesgo de descubierto en cuenta, el Banco podrá suspender la operativa del cliente en relación a la cuenta corriente, al menos cierta operativa, hasta la fecha de resolución del contrato.

Las comisiones y los gastos que se cobren periódicamente por los servicios de pago, el cliente solamente abonará la parte proporcional adeudada hasta la resolución del contrato. Cuando dichas comisiones y gastos se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional a la duración del plazo que cubra la comisión o gasto de que se trate.

Toda modificación del contrato de cuenta corriente, especialmente en lo que respecta a tarifas, debe ser comunicada al cliente con una antelación no inferior a dos (2) meses respecto de la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta. En el caso de que el Cliente no sea consumidor el plazo de preaviso será de 15 días naturales como mínimo. Se entiende que el cliente acepta la modificación si éste no ha notificado al Banco, antes de la fecha de entrada en vigor la modificación propuesta, su disconformidad con dicha modificación. En caso de que el cliente rechace la modificación propuesta, puede rescindir sin gastos, antes de dicha fecha, el contrato de cuenta corriente.

• **Adhesión o no a los "Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias".**
Sí.

• **Adhesión al Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre: Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.**

El producto se encuentra cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito creado por el Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre al que este Banco se encuentra adherido.

• **Desistimiento del Contrato de Cuenta:**

El cliente dispone de un plazo de 14 días naturales desde la firma del contrato para desistir del mismo sin necesidad de indicar los motivos. El desistimiento podrá notificarse en cualquier oficina de Bankinter, a través los Servicios de Banca Telefónica 91 657 88 00 o mediante carta a Bankinter SA , Paseo de la Castellana 29, 28046 Madrid. En caso de ejercicio del derecho de desistimiento, deberá pagar al Banco los gastos y comisiones generados hasta el momento del desistimiento. Durante el plazo anteriormente indicado, el cliente podrá solicitar a Bankinter que el contrato se haga efectivo en su totalidad, en cuyo caso no le será de aplicación a su favor el derecho de desistimiento establecido.

• **Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas:**

En caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, el proveedor de servicios de pago del ordenante devolverá a éste el importe de la operación no autorizada de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación.

No obstante lo anterior, el ordenante podrá quedar obligado a soportar, hasta un máximo de 50 euros, las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de un instrumento de pago extraviado, sustraído o apropiado indebidamente por un tercero, salvo que:

- al ordenante no le resultara posible detectar la pérdida, la sustracción o la apropiación indebida de un instrumento de pago antes de un pago, salvo cuando el propio ordenante haya actuado fraudulentamente, o
- la pérdida se debiera a la acción o inacción de empleados o de cualquier agente, sucursal o entidad de un proveedor de servicios de pago al que se hayan externalizado actividades.

El ordenante soportará todas las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas si el ordenante ha incurrido en tales pérdidas por haber actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, una o varias de las obligaciones respecto de la utilización adecuada del instrumento de pago, la adopción de medidas para proteger sus elementos de seguridad y la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada del mismo. En esos casos, no será de aplicación el importe máximo contemplado en el párrafo segundo.

En todo caso, el ordenante quedará exento de toda responsabilidad en caso de sustracción, extravío o apropiación indebida de un instrumento de pago cuando las operaciones se hayan efectuado de forma no presencial utilizando únicamente los datos de pago impresos en el propio instrumento, siempre que no se haya producido fraude o negligencia grave por su parte en el cumplimiento de sus obligaciones de custodia del instrumento de pago y las credenciales de seguridad y haya notificado dicha circunstancia sin demora.

• **Régimen Lingüístico:**

El contrato y comunicaciones sucesivas serán en castellano.

- **Forma en que se facilita o se pone a disposición la Información y condiciones relativas al contrato marco de Servicios de Pago:**

Se informa al Cliente de su derecho a recibir en papel o en otro soporte duradero puesto a su disposición al efecto por el Banco, y en cualquier momento durante la vigencia de la presente relación contractual, el Contrato Marco de Servicios de Pago con la información requerida en el Art. 14 de la Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.

- **Forma y plazo para que el ordenante comunique una operación de pago no autorizada o ejecutada de forma incorrecta:**

El usuario de servicios de pago obtendrá la rectificación por parte del proveedor de servicios de pago de una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente únicamente si el usuario de servicios de pago se lo comunica sin demora injustificada, en cuanto tenga conocimiento de cualquiera de dichas operaciones que sea objeto de reclamación, y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de trece meses contados desde la fecha del adeudo.

- **Sistemas de resolución judicial y extrajudicial de conflictos:**

Procedimientos de reclamación judicial:

Las partes se someten a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Procedimientos de reclamación extrajudicial:

El cliente dispone de los siguientes medios para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

- Servicio de Atención al cliente.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

C/ Pico San Pedro, 1

28760 TRES CANTOS (Madrid)

Tel. 900 80 20 81

Correo electrónico: incidencias_sac.bankinter@bankinter.es

- Defensor del Cliente del Grupo Bankinter.

D. José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga

C/ Raimundo Fernández Villaverde nº 61-8º Dcha.

28003 Madrid.

Tel.91 429 56 61

Correo electrónico: oficina@defensorcliente.es

- Número de teléfono gratuito: 900 80 20 81

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones respecto de los derechos y obligaciones es de quince días hábiles. Excepcionalmente y por cuestiones ajenas a BANKINTER, este plazo podrá ampliarse hasta un mes. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con la decisión final de su reclamación o queja, y una vez agotadas las instancias que el Banco facilita indicadas anteriormente, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de Banco de España (Calle Alcalá 48, 28014 Madrid). Además, el cliente podrá acudir a las entidades de resolución alternativa establecidas en España conforme a la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

- **Autoridad de supervisión:**

Bankinter está inscrita en el Registro Especial de Instituciones Financieras del Banco de España con el número 0128, sujeta a la supervisión y control del Banco de España.

- **Legislación aplicable:**

Española.

- **Traslado de Cuentas:**

El cliente podrá realizar el traslado de su cuenta de conformidad con el Real Decreto Ley 19/2017 y Orden ECE/228/2019.

Determinadas condiciones de la cuenta dependen de la condición de consumidor o no consumidor de su titular, y de que a través de la misma se lleve a cabo operativa de carácter personal o doméstico, o de carácter profesional o empresarial. A estos efectos, se considerará cuenta de consumidor aquella cuyo titular sea persona física, y la operativa que se lleve a cabo con la misma sea exclusivamente de carácter doméstico.

Impreso de información a los depositantes

Información básica sobre la cobertura de los depósitos.

- **Los depósitos mantenidos en Bankinter S.A., están garantizados por:**

El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito creado por el Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre al que este Banco se encuentra adherido (1).

- **Límite de la cobertura:**

100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2), o en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalencia aplicando los tipos de cambio del día en que se produzca alguno de los hechos citados en el art. 8.1 del Real Decreto 2606/1996 de 20 de diciembre, o el día anterior hábil cuando fuese festivo.

Las siguientes marcas comerciales forman parte de esta entidad de crédito: Coinc y Popcoin.

- **Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:**

Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros o en caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalencia aplicando los tipos de cambio arriba indicados.

- **Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):**

El límite de 100 000 euros en caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalencia aplicando los tipos de cambio arriba indicados, se aplica a cada depositante por separado (3).

- **Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:**

Veinte días hábiles (4)

- **Moneda en que se realiza el reembolso:**

Euros o en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalencia aplicando los tipos de cambio arriba indicados.

- **Contacto:**

C/ José Ortega y Gasset, 225ª planta, 28006 Madrid

Teléfono: +34 91 431 66 45

Email: fogade@fgd.es

- **Para más información:**

www.fgd.es

Información adicional (toda o parte de la información que aparece más abajo)

(1) Sistema responsable de cobertura de su depósito.

Su depósito está garantizado por un Sistema de Garantía de Depósitos creado por una disposición legal. En caso de insolvencia el Sistema de Garantía de Depósitos le reembolsará su depósito hasta 100.000 EUR.

(2) Límite general de la protección.

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

Como este método se utilizará también si una entidad de crédito opera con diferentes denominaciones comerciales y dado que Bankinter S.A., opera comercialmente también con la denominación Coinc y Popcoin, todos los depósitos

comercializados bajo denominación Bankinter, Coinc o Popcoin están garantizados hasta un total de 100.000 EUR de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

(3) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100 000 EUR.

(4) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito creado por el Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre, sito en C/ José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid, Teléfono: +34 91 431 66 45, Email: fogade@fgd.es; www.fgd.es. El Fondo de Garantía de Depósitos le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100 000 EUR) en los siguientes plazos máximos:

- diez días hábiles desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023;
- siete días hábiles a partir del 31 de diciembre de 2023.

Hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando el Fondo de garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pueda restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagara a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Dicho importe se deducirá de la suma reembolsable del importe garantizado. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar en www.fgd.es.

Otra información importante.

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.